



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20092300004525 DE

(03-07-2009)

Por la cual se prorroga por tres meses el término de la medida de toma de posesión para administrar de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA"**

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el numeral 9º artículo 2º y literal h) numeral 5º artículo 3º del Decreto 0186 de 2004, el numeral 2º del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el numeral 3º del artículo 12 del Decreto 756 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 20082300005015 del 3 de julio de 2008 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión para administrar de los bienes, haberes y negocios de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA"**, identificada con el Nit 800.045.549-7, Personería Jurídica No. 1824 del 6 de septiembre de 1985 otorgada por el DANCOOP y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el numeral 2º del artículo 116 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 establece: *"Término. Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión la Superintendencia Bancaria dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada"*...

Que el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 756 de 2000 establece que cuando se disponga la administración de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un año, prorrogable por la Superintendencia respectiva por un año adicional.

Que el párrafo del artículo primero de la Resolución No. 20082300005015 del 3 de julio de 2008, fijó en tres (3) meses el término de la medida de toma de posesión para administrar de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA"**, pudiendo ser prorrogado previa solicitud debidamente justificada por el Agente Especial.

Que de acuerdo con la prórroga concedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 20092300001755 del 2 de abril de 2009, el término de la toma de posesión para administrar de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA"**, vence el 3 de julio de 2009.

Que el Agente Especial de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA"** EN TOMA DE POSESIÓN remitió a la Superintendencia de la Economía Solidaria la comunicación del 30 de junio de 2009 radicada con el No. 2009-440-022774-2, mediante la cual solicita prórroga al término del proceso de toma de posesión para administrar con el fin de darle continuidad a las actividades que se vienen realizando tendientes al restablecimiento patrimonial de la intervenida y de la relación de

Handwritten mark

Continuación de la Resolución por la cual se prórroga por tres meses el término de la medida de toma de posesión para administrar de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA"**

solvencia, para lo cual adjunta la modificación al Plan de Recuperación denominado "Actualización Plan de Recuperación Operación de Salvamento de Coopebanca" en el cual se consignan las razones por las cuales la recuperación de la cooperativa no es viable por sí sola y presenta como alternativa de recuperación, la capitalización de la entidad con nuevos asociados, la condonación de parte de las obligaciones financieras de la intervenida, la elección de delegados y la realización de asamblea general para proponer una reforma estatutaria y de ésta manera salvaguardar los ahorros y aportes de los asociados.

Que una vez evaluadas las circunstancias aludidas por el agente especial de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA" EN TOMA DE POSESIÓN** para sustentar la anterior solicitud, esta Superintendencia considera procedente autorizar la prórroga requerida para lograr el salvamento de la entidad mediante la figura de capitalización de nuevos asociados y adelantar las actividades requeridas para dar cumplimiento al plan de recuperación presentado.

Por lo tanto,

RESUELVE:

SUPERINTENDENTE

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar por tres (3) meses el término de la toma de posesión para administrar de los bienes, haberes y negocios de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA" EN TOMA DE POSESIÓN**, identificada con el Nit 800.045.549-7, Personería Jurídica No. 1824 del 6 de septiembre de 1985 otorgada por el DANCOOP y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C..

ARTÍCULO 2º.- Notificar personalmente la presente resolución al agente especial de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA" EN TOMA DE POSESIÓN**, doctor **MAURICIO CEPEDA PIZARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.270.923 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO 3º.- Ordenar la inscripción de la presente Resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA" EN TOMA DE POSESIÓN**.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de vencimiento del término señalado en la Resolución 20092300001755 del 2 de abril de 2009, es decir, a partir del 3 de julio de 2009.

ARTÍCULO 5º.- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso quedando agotada la vía gubernativa, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

03-07-2009

SUPERINTENDENTE

ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO

Superintendente



República de Colombia
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
 Superintendencia de la Economía Solidaria

2300

Bogotá,

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 03-07-2009
 No. de Radicado: 200923000137571



Doctor

MAURICIO CEPEDA PIZARRO

Agente Especial

COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA"

Calle 19 No. 4-20 Oficina 101

Bogotá, D.C.

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
 DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
 CITA A:**

MAURICIO CEPEDA PIZARRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.270.923 expedida en Bogotá, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7ª No. 31 – 10, piso 15, en el horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 4:30 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 20092300004525 del 03-07-2009; por la cual concede prórroga por tres meses al término de la toma de posesión para administrar de la cooperativa en mención, diligencia, en la cual, se entregará a la notificada copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtir la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición) de ser el caso. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, Certificado de Existencia y Representación Legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

Si vencido el término para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Edicto de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se fijará en lugar público de nuestra entidad por el término de diez (10) días hábiles con inserción del contenido de la parte resolutoria de dicha providencia.

En firme la resolución en comento podrá ser solicitada, en fotocopia, por el interesado a la Secretaría General por escrito mediante correo o vía fax al teléfono 4895009 Ext. 125.

Atentamente,

SANDRA LILIANA PERDOMO AQUITE
 Funcionario Notificador

R. B. B. B.
M. J. P.
Julio 6/09



Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No. Piso 11, PBX (1) 4895009. FAX -Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
 www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
 N°1: 830.053.043 8 Bogotá D.C., Colombia

